



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232-2025-MPLC/A

Quillabamba, 22 de abril de 2025

005014

#### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPLC/A, de fecha 02 de enero de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el numeral 06 del artículo 20° señala que son atribuciones del alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 20), del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que; son funciones del Alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; el referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, la cual indica que; La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza que; La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza que; La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza que; La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza que; “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, asimismo el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la citada Ley. Asimismo, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el numeral 7.3.6 **Modificaciones durante la ejecución física**, del apartado 7. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**, de la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPPL**, “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, señala que: “*Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. (...)*”;

Que, el numeral 6.2 **Requisitos de forma de la solicitud de Informe Previo**, del apartado 6. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**, de la **Directiva 001-2024-CG/VCST**, “Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado”, establece que, “*La solicitud del Informe Previo es suscrita por el Titular de la Entidad o del funcionario competente de la Entidad y se presenta a través de la Mesa de Partes física o virtual de la Contraloría. (...) Los documentos que sustentan la solicitud de informe previo deben cumplir con los requisitos de forma siguiente: a) Estar suscrito por los funcionarios responsables de su emisión y visado en todas sus páginas, ya sea por el titular de la Entidad, de la Entidad Ejecutora, del Organismo Promotor de la Inversión privada (en adelante, OPIP) o por el funcionario que estos deleguen, adjuntando para ello, el documento de delegación correspondiente (...)*”.

Que, el numeral 6.1.1) del artículo 6° del **Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA**, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, “*Todos los actos de adquisición, administración y disposición de los predios estatales deben estar sustentados por la entidad que los emite mediante un informe técnico legal, en el cual se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada*”. Por otro lado, el numeral 177.4) del artículo, prescribe que: “*El arrendamiento es aprobado por resolución de la entidad propietaria del predio, y en caso que el beneficiario sea un particular, adicionalmente se suscribe un contrato, conteniendo las obligaciones de las partes y demás términos del arrendamiento. La resolución y el contrato que conste en escritura pública pueden inscribirse en el Registro de Predios, a pedido del arrendatario, quien asume el costo correspondiente*”;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 232-2025-MPLC/A

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública señala como principio fundamental la orientación a la ciudadanía, es en este marco que la mejora de la atención a la ciudadanía, debe primar en la actuación del Estado, en especial en los gobiernos locales, por lo que se debe reforzar la capacidad de gestión de los órganos desconcentrados, mediante la transferencia de atribuciones, competencias y funciones con el objeto de que un mayor número de órganos puedan atender, tramitar y resolver las cuestiones que les sean sometidas por los ciudadanos a través de la desconcentración de la facultad de resolver los recursos impugnativos que desempeña el Titular de la Entidad, a las autoridades jerárquicamente inferiores, excepto los actos administrativos que son indelegables por mandato imperativo de la Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPLC/A, de fecha 02 de enero de 2025, se designó al Mag. LEONIDAS HERRERA PAULLO como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial La Convención; asimismo, se delegó facultades y atribuciones administrativas;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que la actual Gestión Municipal se ha trazado como objetivo el dotar de mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos administrativos, teniendo en cuenta, además la agenda del Titular de la Entidad, es que resulta necesario ampliar las facultades delegadas al GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, Mag. LEONIDAS HERRERA PAULLO;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AMPLIAR**, la Delegación de Facultades Administrativas, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir de la fecha, adicionándole a las ya otorgadas, las siguientes facultades señaladas expresamente:

- Aprobar mediante acto resolutivo la modificación del expediente técnico de obras públicas bajo la modalidad de administración directa durante la fase de ejecución física, de conformidad a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPPL, “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG.
- Suscribir y visar los expedientes de solicitud de informes previos para su presentación a la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en el literal a. del numeral 6.2 del artículo 6° de la Directiva 001-2024-CG/VCST, “Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado”.
- Emitir acto resolutivo de Autorización para la suscripción de Contratos Civiles, conforme al Código Civil, de los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

**ARTÍCULO SEGUNDO.**-**DISPONER**, que la Gerencia Municipal CUMPLA con informar al Despacho de Alcaldía, respecto a los actos administrativos emitidos como consecuencia de la presente resolución sobre delegación de facultades; la misma que debe ser efectuada con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad.;

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Gerente Municipal, y hacerla extensiva a los diferentes estamentos de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.**- **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
ALCALDIA  
G.M.  
OGRH  
Designado  
OTIC  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEON  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679